



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2011.  
ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍO,  
ESTADO DE GUANAJUATO.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a diecinueve de abril de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de siete de marzo de dos mil doce, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la controversia constitucional **98/2011**, recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a diecinueve de abril de dos mil doce.

Vista la sentencia de siete de marzo de dos mil doce, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la presente controversia constitucional; con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de este Alto Tribunal, a fin de que se publique en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Con apoyo en el artículo 46 de la Ley Reglamentaria de la materia, requiérase al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que informe a este Alto Tribunal del cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, en el plazo que para tal efecto establece el propio fallo constitucional.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**,  
**Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la**  
**Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio  
Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de  
Controversias Constitucionales y de Acciones de  
Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de  
Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

